

1 / 6

Este número es el indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 de mayor riesgo.

Producto cubierto por el Fondo Español de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito. La cantidad máxima garantizada por el Fondo es de 100.000 euros por depositante.

“🔒🔒 El reembolso, rescate o la devolución anticipada de una parte o de todo el principal invertido están sujetos a comisiones o penalizaciones”.

“🔒🔒 La venta o cancelación anticipada no es posible o puede implicar pérdidas relevantes”.

INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL

DEPÓSITO A 2 AÑOS

La información resaltada en negrita es especialmente relevante conforme a la Circular 5/2012 de Banco de España

El presente documento se extiende en respuesta a una solicitud de información. No constituye la formalización de un contrato y, por lo tanto, no tiene carácter vinculante. Con el presente documento, Singular Bank, S.A.U. facilita al Cliente la información precontractual pertinente sobre una imposición a plazo fijo.

RESUMEN CARACTERÍSTICAS DEL DEPÓSITO A 2 AÑOS

Duración:	2 años (730 días) sin renovaciones
Reembolso del principal:	A vencimiento, es decir, transcurrido el plazo de 2 años (730 días).
T.I.N.	2,7159% anual
T.A.E.	2,75% anual
Importe mínimo:	6.000,00€
Importe máximo:	1.000.000,00€
Comisiones:	El depósito a plazo fijo a 2 años ("DPF") no conlleva gastos ni comisiones, salvo la comisión por cancelación anticipada del 0,50% sobre el principal del depósito, aplicable cuando la cancelación se solicite una vez transcurridos los seis (6) primeros meses desde la fecha de constitución del DPF y antes de su vencimiento. En ningún caso, el importe de dicha comisión pueda ser superior al importe total de intereses brutos devengados desde la fecha de constitución del DPF hasta la fecha efectiva de cancelación. Para tener derecho a los intereses correspondientes a cada período mensual de liquidación, el DPF deberá mantenerse hasta la finalización de dicho período. En consecuencia, en caso de cancelación anticipada antes de finalizar un período mensual de liquidación, no se devengarán ni abonarán los intereses correspondientes a dicho período, sin que ello afecte a los intereses correspondientes a períodos mensuales anteriores que hubieran sido liquidados y abonados.
Devengo y liquidación de intereses:	Los intereses se devengarán y liquidarán por períodos mensuales durante toda la vigencia del DPF, siempre que este se mantenga hasta la finalización del correspondiente período mensual de liquidación. Los intereses correspondientes a cada período mensual completo se abonarán en la Cuenta Asociada, previa deducción de la retención fiscal que, en su caso, resulte de aplicación conforme a la normativa tributaria vigente. En caso de cancelación anticipada del DPF, antes de la finalización de un período mensual de liquidación no se devengarán ni abonarán intereses correspondientes a dicho período sin que ello afecte a los intereses correspondientes a períodos mensuales anteriores que hubieran sido liquidados y abonados. Los intereses abonados no se capitalizarán ni se acumularán al principal del DPF.
Retención fiscal:	Con retención fiscal vigente en cada momento.

Cancelación anticipada:

Durante los seis (6) primeros meses desde la fecha de constitución del DPF no se permite su cancelación anticipada, sin perjuicio del derecho de desistimiento que resulte legalmente aplicable.

Una vez transcurridos los seis (6) primeros meses desde la fecha de constitución del DPF y hasta su vencimiento, el Cliente podrá solicitar, con un preaviso de dos (2) días hábiles, su cancelación anticipada total. No se admitirán cancelaciones parciales.

La cancelación anticipada estará sujeta a una comisión del 0,50 % sobre el principal del DPF, sin que el importe de dicha comisión pueda ser superior a los intereses brutos devengados desde la fecha de constitución del DPF hasta la fecha efectiva de cancelación.

Asimismo, en caso de que la cancelación anticipada se produzca antes de la finalización de un período mensual de liquidación, no se devengarán ni abonarán intereses correspondientes a dicho período, sin que ello afecte a los intereses correspondientes a períodos mensuales anteriores que hubieran sido liquidados y abonados, de conformidad con lo previsto en el apartado relativo al devengo, liquidación y abono de intereses.

INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL

Datos Entidad Crédito:

Singular Bank, S.A.U.
C/ Goya, 11. 28001 Madrid
Singular Bank 919 153 700 · Self Bank 917 894 000
www.singularbank.es
Registrado en Banco de España nº 1490
www.bde.es

Descripción:

El depósito a 2 años (730 días) es un depósito a plazo fijo en divisa Euro establecido como Imposición a Plazo Fijo, nominativo e intransferible (el "DPF").

Contratación y Funcionamiento del Depósito:

La contratación de un DPF se realizará a través de los canales habilitados por la Entidad, y, requerirá la suscripción por el Cliente de: (i) el Contrato de Prestación de Servicios con la Entidad, que implica la apertura de la Cuenta Asociada en la que se adeudará el importe del DPF en concepto de constitución y se reembolsará el principal y los intereses devengados en su caso a su vencimiento; y (ii) un Anexo de Condiciones en el que se fijan las condiciones específicas que rigen el DPF. Adicionalmente a la documentación generada en el momento de la suscripción del DPF por el Cliente, este dispondrá de una copia de dicho Anexo en su buzón de comunicaciones del área privada de la Entidad, documento que se habilitará en un máximo de 48 horas tras la contratación.

Una vez suscrito el Contrato de Prestación de Servicios vinculado a la Cuenta Asociada, la contratación del DPF se realizará íntegramente de forma digital por el propio Cliente, a través de los canales habilitados por la Entidad. Durante todo el proceso se indicará de forma clara y precisa, todos y cada uno de los trámites a seguir para formalizar el DPF.

El DPF se constituye con una única aportación que no podrá exceder el límite máximo de un millón (1.000.000) euros ni ser inferior al límite mínimo de seis (6.000) euros.

La suma de los importes en varios depósitos contratados por el Cliente no podrá superar el máximo de un millón (1.000.000) euros.

El DPF quedará constituido en la fecha de cargo en la Cuenta Asociada y abono en el DPF de la aportación.

Comisiones:

El depósito a plazo fijo a 2 años ("DPF") no conlleva gastos ni comisiones, salvo la **comisión por cancelación anticipada del 0,50%** sobre el principal del depósito, aplicable cuando la cancelación se solicite una vez transcurridos los seis (6) primeros meses desde la fecha de constitución del DPF y antes de su vencimiento.

En ningún caso, el importe de dicha comisión pueda ser superior al importe total de intereses brutos devengados desde la fecha de constitución del DPF hasta la fecha efectiva de cancelación.

Duración:

2 años (730 días) a contar desde la fecha de constitución.

Renovación:

No admite renovaciones.

2,7159% TIN (2,75% TAE) calculada esta última para el supuesto de mantener el DPF hasta la fecha de vencimiento.

Los intereses se liquidarán y abonarán mensualmente en la Cuenta Asociada por cada período mensual de liquidación completo, previa deducción de la retención fiscal que proceda conforme a la normativa tributaria vigente.

En caso de cancelación anticipada, antes de la finalización de un período mensual de liquidación no se devengarán ni abonarán los intereses correspondientes a dicho período sin que ello afecte a los intereses correspondientes a períodos mensuales anteriores que hubieran sido liquidados y abonados. Los intereses abonados no se capitalizarán ni se acumularán al principal del DPF.

Ejemplo Representativo de la TAE:

Para un DPF con una duración de **dos (2) años (730 días)**, un TIN del 2,7159 % y una **TAE del 2,75 %**, los intereses se liquidarán y abonarán mensualmente en la Cuenta Asociada por cada período mensual de liquidación completado.

Asumiendo el mantenimiento del DPF durante toda su vigencia:

Para un DPF por importe de 40.000 euros, el Cliente percibirá un total de 2.172,72 euros brutos en concepto de intereses.

Remuneración:

Sobre cada liquidación mensual se practicará la retención fiscal que resulte de aplicación conforme a la normativa tributaria vigente en cada momento.

Durante los seis (6) primeros meses desde la fecha de constitución del DPF no se permitirá su cancelación anticipada. Una vez transcurrido dicho período, el Cliente podrá solicitar su cancelación anticipada total, aplicándose una comisión del 0,50 % sobre el principal del DPF, sin que el importe de dicha comisión pueda ser superior al importe total de los intereses brutos devengados desde la fecha de constitución del DPF hasta la fecha efectiva de cancelación.

En caso de cancelación anticipada antes de finalizar un período mensual de liquidación, no se devengarán ni abonarán los intereses correspondientes a dicho período, sin que ello afecte a los intereses correspondientes a períodos mensuales anteriores que hubieran sido liquidados y abonados.

Ejemplo de cancelación anticipada: Para un DPF por importe de 40.000 euros, si el Cliente solicita su cancelación anticipada una vez transcurridos doce (12) meses (365 días) desde su constitución, habrá percibido 1.086,36 euros brutos en concepto de intereses correspondientes a los doce períodos mensuales de liquidación completados.

La cancelación anticipada estará sujeta a una comisión del 0,50 % sobre el principal del DPF, que en este supuesto ascenderá a 200 euros. En consecuencia, una vez considerada dicha comisión, el rendimiento bruto obtenido por el Cliente, antes de la aplicación de las retenciones fiscales que, en su caso, correspondan, será de 886,36 euros.

Durante los seis (6) primeros meses desde la fecha de constitución del DPF no se permite su cancelación anticipada, sin perjuicio del derecho de desistimiento que resulte legalmente aplicable.

Una vez transcurridos los seis (6) primeros meses desde la fecha de constitución del DPF y hasta su vencimiento, el Cliente podrá solicitar, con un preaviso de dos (2) días hábiles, su cancelación anticipada total. La cancelación anticipada estará sujeta a una comisión del 0,50 % sobre el principal del DPF, sin que el importe de dicha comisión pueda ser superior a los intereses brutos devengados desde la fecha de constitución del DPF hasta la fecha efectiva de cancelación.

Cancelación anticipada:

La cancelación anticipada deberá ser total, no se admiten cancelaciones parciales. Asimismo, la cancelación anticipada determinará la pérdida de los intereses correspondientes al período mensual de liquidación en curso.

En caso de que la cancelación se produzca antes de la finalización de un período mensual de liquidación, no se devengarán ni abonarán intereses correspondientes a dicho período, sin que ello afecte a los intereses correspondientes a períodos mensuales anteriores que hubieran sido liquidados y abonados.

La comisión por cancelación anticipada se adeudará en la Cuenta Asociada o, en su caso, a deducir su importe del principal del DPF objeto de reembolso.

Fondo de Garantía de Depósitos:

Singular Bank, S.A.U. está adscrita al **Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito**, creado mediante Real Decreto Ley 16/2011, de 14 de octubre.

El importe máximo garantizado por el Fondo de Garantía de Depósitos es de CIEN MIL (100.000) euros, por depositante y entidad de crédito. El importe garantizado se aplicará por depositante, por separado, sea persona natural o jurídica y, cualesquiera que sean el número y clase de cuentas de depósitos de efectivo en que figure como titular en Singular Bank, S.A.U. Cuando la cuenta tenga más de un titular, su importe se dividirá entre los titulares, de acuerdo con lo previsto en el contrato y, en su defecto, a partes iguales.

Fondo de Garantía de Depósitos
C/ José Ortega y Gasset, 22 - 4ª planta, 28006 Madrid.
Teléfono: +34 91 431 66 45
Email: info@fgd.es
Página web: <http://www.fgd.es>

El Banco pone a disposición del Cliente su Servicio de Atención al Cliente.

Servicio de Atención al Cliente
C/ Goya, 11. 28001, Madrid

reclamaciones@singularbank.es

Reclamaciones de Clientes:

El plazo máximo para la resolución de quejas es un (1) mes. Una vez interpuesta la reclamación ante el Servicio de Atención al Cliente, si la respuesta no hubiera sido satisfactoria o hubieran transcurrido los plazos establecidos en la normativa aplicable desde la presentación de la reclamación sin haber recibido respuesta, el Cliente podrá dirigirse al Servicio de Reclamaciones del Banco de España.

Servicio de Reclamaciones del Banco de España
C/ Alcalá, nº48; 28014 Madrid
www.bde.es

Lenguaje:

El presente documento está redactado en castellano y en esta lengua se realizarán las comunicaciones que la Entidad dirija al Cliente durante la relación contractual.

Derecho de desistimiento:

El Titular dispondrá de un plazo de catorce (14) días naturales, a contar desde el día de la formalización del contrato, para desistir del mismo sin necesidad de indicar los motivos y sin penalización alguna, para lo cual deberá comunicar su decisión a Singular Bank S.A.U., dentro del referido plazo, por correo ordinario al Apartado de Correos 100.163. 28001 Madrid o bien, por teléfono llamando a:
Singular Bank 919 153 700 · Self Bank 917 894 000.

En caso de que el Titular quisiera desistir del contrato, dentro del plazo anteriormente indicado, se le reembolsará la totalidad del importe del DPF a la mayor brevedad, y en su caso en un plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la fecha de notificación del desistimiento.

Legislación aplicable:

Legislación española. Cualquier controversia o discrepancia será sometida por las partes a los tribunales de Madrid capital.

RESUMEN CARACTERÍSTICAS DEL DEPÓSITO A 2 AÑOS (Cuentas a la vista, depósitos a plazo fijo y depósitos)

Información básica sobre la cobertura de los depósitos

Los depósitos mantenidos en Singular Bank, S.A.U. están garantizados por:

El Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito (1).

Límite de la cobertura:

100.000 euros por depositante y entidad de crédito (2).

Las siguientes denominaciones comerciales forman parte de Singular Bank, S.A.U: Singular Bank y Self Bank.

Si tiene usted más depósitos en la misma entidad de crédito:

Todos sus depósitos en la misma entidad de crédito se suman y el total está sujeto al límite de 100.000 euros o (2).

Si tiene una cuenta en participación con otra(s) persona(s):

El límite de 100.000 EUR se aplica a cada depositante por separado (3).

Período de reembolso en caso de concurso de la entidad de crédito:

- 10 días hábiles, entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2023.
- 7 días hábiles, a partir del 31 de diciembre de 2023 (4).

Moneda en que se realiza el reembolso:

Euros.

Contacto:

Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito
C/ José Ortega y Gasset, 22 - 4ª planta, 28006 Madrid.
Teléfono: (34) 91 431 66 45
Dirección electrónica: info@fgd.es
Para más información: Sitio web: <http://www.fgd.es>

INFORMACIÓN ADICIONAL

(1) Sistema responsable de la cobertura de su depósito.

Su entidad de crédito forma parte de un Sistema Institucional de Protección reconocido oficialmente como Sistema de Garantía de Depósitos. Esto significa que todas las entidades que son miembros de este sistema se respaldan mutuamente con el fin de evitar la insolvencia. En caso de insolvencia de su entidad de crédito, su depósito se le reembolsará hasta los 100.000 EUR..

(2) Límite general de la protección.

Si no pudiera disponerse de un depósito debido a que una entidad de crédito no esté en condiciones de cumplir sus obligaciones financieras, un Sistema de Garantía de Depósitos reembolsará a los depositantes. El reembolso asciende como máximo a 100.000 EUR por entidad de crédito. Esto significa que se suman todos sus depósitos efectuados en la misma entidad de crédito para determinar el nivel de cobertura. Si, por ejemplo, un depositante posee una cuenta de ahorro con 90.000 EUR y una cuenta corriente con 20.000 EUR, solo se le reembolsarán 100.000 EUR. Este método se utilizará también si una entidad de crédito opera con diferentes denominaciones comerciales. Ello significa que todos los depósitos en una o más de tales denominaciones comerciales están garantizados por un total de 100.000 EUR.

(3) Límite de la protección para las cuentas en participación.

En el caso de cuentas en participación, el límite de 100 000 EUR se aplicará a cada depositante. Sin embargo, los depósitos en una cuenta sobre la que tengan derechos dos o más personas como socios o miembros de una sociedad, una asociación o cualquier agrupación de índole similar, sin personalidad jurídica, se agregan y tratan como si los hubiera efectuado un depositante único a efectos del cálculo del límite de 100.000 EUR.

(4) Reembolso.

El sistema de garantía de depósitos responsable es el Fondo de Garantía de Depósitos, C/ José Ortega y Gasset, 22 - 4ª planta, 28006 Madrid; Teléfono: +34 91 431 66 45; correo electrónico: info@fgd.es; sitio web: www.fgd.es. Le reembolsará sus depósitos (hasta un máximo de 100 000 EUR en los siguientes períodos (días hábiles) de reembolso: 10 días entre 1 de enero de 2021 y 31 de diciembre de 2023; y a partir del 31 de diciembre de 2023 en un plazo de 7 días hábiles. Hasta el 31 de diciembre de 2023, cuando el Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito no pueda restituir el importe reembolsable en un plazo de siete días hábiles, pagará a los depositantes, en un plazo máximo de cinco días hábiles tras su solicitud, un importe adecuado de sus depósitos garantizados con el fin de cubrir su sustento. Si en este plazo no se le ha reembolsado, debe ponerse en contacto con el sistema de garantía de depósitos, ya que el tiempo durante el cual puede reclamarse el reembolso puede estar limitado. Para más información, sírvase consultar www.fgd.es.

OTRA INFORMACIÓN IMPORTANTE

En general, todos los depositantes minoristas y las empresas están cubiertos por sistemas de garantía de depósitos. Las excepciones aplicables a ciertos depósitos pueden consultarse en el sitio web del sistema de garantía de depósitos responsable. El Banco le informará también, si así lo solicita, de si determinados productos están cubiertos o no. Si los depósitos están cubiertos, la entidad de crédito se lo confirmará también en los extractos de cuenta.

Estarán excluidos de la cobertura del Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito:

- a) Los depósitos realizados por otras entidades de crédito por cuenta propia y en su propio nombre, así como los realizados por los sujetos y las entidades financieras siguientes:
 - 1.º Las sociedades y agencias de valores.
 - 2.º Las entidades aseguradoras.
 - 3.º Las sociedades de inversión mobiliaria.
 - 4.º Las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva, así como las sociedades gestoras de fondos de pensiones, de los fondos de titulización y de capital-riesgo y los depósitos de las entidades que gestionan.
 - 5.º Las sociedades gestoras de carteras y las empresas de asesoramiento financiero.
 - 6.º Las sociedades de capital riesgo y sus correspondientes sociedades gestoras.
 - 7.º Cualquier otra entidad financiera definida en el artículo 4.1.26) del Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013.
- b) Los fondos propios de la entidad según la definición del artículo 4.1.118 del Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, independientemente del importe por el que se computen como tales.
- c) Los valores representativos de deuda emitidos por la entidad de crédito, incluso los pagarés y efectos negociables.
- d) Los depósitos cuyo titular no haya sido identificado, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, o que tengan su origen en operaciones que hayan sido objeto de una sentencia penal condenatoria por delito de blanqueo de capitales.
- e) Los depósitos constituidos en la entidad por las Administraciones Públicas con la excepción de los constituidos por entidades locales con un presupuesto anual igual o inferior a 500.000 euros.

El Cliente, mediante la suscripción del presente documento, contrata con Singular Bank, S.A.U. (la "Entidad"), la apertura de un depósito a plazo fijo ("DPF") establecido como imposición a plazo fijo, nominativo e intransferible vinculado necesariamente a la cuenta titularidad del Cliente y abierta en la Entidad desde la que se realice la aportación al DPF (la "Cuenta Asociada").

La titularidad del DPF será idéntica a la titularidad de la Cuenta Asociada y a la del Contrato de Prestación de Servicios suscrito por el Cliente ("CPS") al que se vincula.

En virtud de lo anterior, la contratación de un DPF requiere la suscripción por el Cliente: (i) del Contrato de Prestación de Servicios con la Entidad y que implica la apertura de la Cuenta Asociada en la que se adeudará el importe del DPF en concepto de constitución y se reembolsará el principal y los intereses (ii) el presente Anexo en el que se fijan las condiciones específicas que rigen dicho DPF y que son las siguientes:

Una vez suscrito el Contrato de Prestación de Servicios vinculado a la Cuenta Asociada, la contratación del DPF se realizará íntegramente de forma digital por el propio Cliente, a través de los canales habilitados por la Entidad. Durante todo el proceso se indicará de forma clara y precisa, todos y cada uno de los trámites a seguir para formalizar el DPF.

Importe: El DPF se constituye con una única aportación en euros con un importe mínimo de 6.000€ y máximo de 1.000.000€. En ningún caso, la suma de los importes en varios depósitos contratados por el Cliente podrá superar el máximo de 1.000.000€.

El DPF quedará constituido en la fecha de cargo en la cuenta asociada y abono en el DPF de la aportación.

Duración: La duración es de 2 años (730 días), desde la fecha de su constitución. El DPF no es renovable a su vencimiento.

Devengo, liquidación y abono de intereses: intereses se devengarán y liquidarán por períodos mensuales durante toda la vigencia del DPF, siempre que este se mantenga hasta la finalización del correspondiente período mensual de liquidación.

Los intereses correspondientes a cada período mensual completo se abonarán en la Cuenta Asociada, previa deducción de la retención fiscal que, en su caso, resulte de aplicación conforme a la normativa tributaria vigente.

En caso de cancelación anticipada del DPF antes de la finalización de un período mensual de liquidación, no se devengarán ni abonarán intereses correspondientes a dicho período, sin que ello afecte a los intereses correspondientes a períodos mensuales anteriores que hubieran sido liquidados y abonados.

Los intereses abonados no se capitalizarán ni se acumularán al principal del DPF.

Tipo de Interés nominal anual (TIN) 2,7159% (TAE 2,75%).

Esta remuneración solo se devengará en caso de cumplirse los plazos y condiciones anteriormente señaladas y sin perjuicio de la penalización establecida en apartado siguiente Cancelación Anticipada.

Los intereses se calcularán conforme a la fórmula del interés simple multiplicando el importe del DPF por el tipo interés nominal aplicable y por 365 y dividiendo el resultado entre 36.500.

Ejemplo Representativo de la **TAE**:

Para un DPF con una duración de dos (2) años (730 días), un TIN del 2,7159 % y una **TAE del 2,75 %**, los intereses se liquidarán y abonarán mensualmente en la Cuenta Asociada por cada período mensual de liquidación completado. Asumiendo el mantenimiento del DPF durante toda su vigencia, para un DPF por importe de 40.000 euros, el Cliente percibirá un total de 2.172,72 euros brutos en concepto de intereses. Sobre cada liquidación mensual se practicará la retención fiscal que resulte de aplicación conforme a la normativa tributaria vigente en cada momento. Ejemplo de cancelación anticipada: Para un DPF por importe de 40.000 euros, si el Cliente solicita su cancelación anticipada una vez transcurridos doce (12) meses (365 días) desde su constitución, habrá percibido 1.086,36 euros brutos en concepto de intereses correspondientes a los doce períodos mensuales de liquidación completados.

La cancelación anticipada estará sujeta a una comisión del 0,50 % sobre el principal del DPF, que en este supuesto ascenderá a 200 euros. En consecuencia, una vez considerada dicha comisión, el rendimiento bruto obtenido por el Cliente, antes de la aplicación de las retenciones fiscales que, en su caso, correspondan, será de 886,36 euros.

Cancelación anticipada: Durante los seis (6) primeros meses desde la fecha de constitución del DPF no se permite la cancelación anticipada, sin perjuicio del derecho de desistimiento legalmente aplicable. Una vez transcurridos los seis (6) primeros meses desde la fecha de constitución del DPF y hasta su vencimiento, el Cliente podrá solicitar, con un preaviso de dos (2) días hábiles, su cancelación anticipada total. No se admitirán cancelaciones parciales. La cancelación anticipada estará sujeta a una comisión del 0,50 % sobre el principal del DPF, sin que el importe de dicha comisión pueda ser superior a los intereses brutos devengados desde la fecha de constitución del DPF hasta la fecha efectiva de cancelación.

Asimismo, en caso de que la cancelación anticipada se produzca antes de la finalización de un período mensual de liquidación, no se devengarán ni abonarán intereses correspondientes a dicho período, sin que ello afecte a los intereses correspondientes a períodos mensuales anteriores que hubieran sido liquidados y abonados.

La comisión por cancelación anticipada se adeudará en la Cuenta Asociada o, en su caso, se deducirá del principal del DPF objeto de reembolso.

El Cliente reconoce y acepta que, una vez transcurridos los (6) primeros meses desde la constitución del DPF, la cancelación anticipada conllevará la aplicación de una comisión del 0,50% sobre el principal del DPF, con el límite máximo indicado en el apartado "Cancelación anticipada", sin perjuicio de las retenciones fiscales que correspondan sobre los rendimientos del DPF.

Renovación: El DPF no es prorrogable ni parcial ni totalmente. Por tanto, transcurrido el plazo de DPF, se reembolsará al Cliente el principal depositado en la cuenta asociada, además de los intereses correspondientes, menos la retención fiscal que aplique según normativa tributaria vigente.

Comisiones: El DPF no conlleva gastos ni comisiones, salvo la comisión por cancelación del 0,50% sobre el principal del depósito aplicable, cuando la cancelación se solicite una vez transcurridos los seis (6) primeros meses desde la fecha de constitución del DPF y antes de su vencimiento. En ningún caso, el importe de dicha comisión podrá ser superior al importe total de intereses brutos devengados desde la fecha de constitución del DPF hasta la fecha efectiva de cancelación.

Los gastos y comisiones aplicables a Cuenta Asociada son los establecidos en el Documento Informativo de Comisiones que el Cliente reconoce haber recibido, con suficiente antelación, leído y entendido.

Manifestaciones del Cliente: Mediante la suscripción del presente Anexo, el Cliente manifiesta:

- i. Haber tenido acceso, leído y entendido la información precontractual facilitada por la Entidad, con antelación suficiente a la suscripción del presente Anexo, mediante su publicación en su área de cliente del sitio web de la Entidad.
- ii. Haber leído, entendido y estar de acuerdo con las condiciones incluidas en el presente Anexo.

En todo lo no previsto expresamente en el presente Anexo, cuyos términos y condiciones prevalecen en todo caso, se estará a lo dispuesto en el CPS, en particular a las Condiciones Especiales para la Contratación de Depósitos a plazo fijo formando este Anexo parte integrante del mismo a todos los efectos legales.